



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2022

No. 854

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se amplía el plazo para la presentación de Declaraciones Patrimoniales de las Personas Servidoras Públicas con nivel menor a enlace u homólogo que deberán presentarlas, en términos de los Lineamientos Generales para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaración Fiscal a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo y de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de la Convocatoria del Programa de Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia 2022 5

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 6
- ◆ Aviso por el cual se entera a la población de las acciones realizadas con Recursos de Origen Federal FAFEF 25P212, Cuenta Pública 2021 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones realizadas con Recursos de Origen Federal FAIS 25P610, Cuenta Pública 2021 13
- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones realizadas con Recursos de Origen Federal FORTAMUN 25P110, Cuenta Pública 2021 16

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo de excepción de aplicación del Acuerdo por el que se suspende la recepción de Trámites de Subdivisiones y Fusiones y Registros de Manifestación de Construcción tipo B mayores a 400 metros cuadrados y tipo C en la Ventanilla Única, en los Pueblos y Barrios originarios de Iztacalco: La Asunción, La Cruz, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, San Pedro, Santiago Norte, Santiago Sur y Santa Anita, Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur y Militar Marte 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-042/CAAPS-22-IZC-10CB96F 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-038/OBRASS-22-IZC-10BCF0F 25

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social “Ingreso Social CREAARTE: Ayuda Social para Incentivar Proyectos Individuales y/o Colectivos para difundir y presentar la Creación Artística” 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional número SACMEX-DGAP-LP-004-2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2022 36
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número 30102015-001-2022.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de fumigación, sanitización y desinfección de instalaciones, equipos y vehículos 37
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación Pública Nacional número 29090001-002-22.- Convocatoria No. 002-22.- Adquisición de material de limpieza 39

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INGRESO SOCIAL CREARTE: AYUDA SOCIAL PARA INCENTIVAR PROYECTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN IZTAPALAPA”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

CREARTE: AYUDA SOCIAL PARA INCENTIVAR PROYECTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN IZTAPALAPA.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

De eventos y actividades artístico culturales

3. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

La Alcaldía Iztapalapa a través de Dirección Ejecutiva de Cultura con el apoyo técnico operativo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DIAGNÓSTICO.

Antecedentes.

La Alcaldía Iztapalapa ha impulsado acciones que han permitido fomentar la instrucción artística y cultural de carácter no formal a través de la impartición de talleres, así como la difusión del trabajo creativo y artístico en las principales plazas de la demarcación, generando así la recuperación del espacio público, la transmisión y exposición de habilidades en disciplinas como música, teatro, artes plásticas, fomento a la lectura, cine, entre otras.

Año con año se ha visto incremento en la demanda de las actividades artísticas y culturales debido al notable impacto favorable que ha permeado en la población Iztapalapense. Es así que desde finales del año 2018, se ha optado por la descentralización de las actividades de interés artístico y cultural mediante acciones que fomenten la apropiación y recuperación de espacios públicos donde se permita y favorezca la construcción del tejido y cohesión social a través de la difusión y consolidación de la vasta diversidad cultural que posee la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta indispensable establecer que las acciones institucionales implementadas en su momento ante las modificaciones normativas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad deben migrar y evolucionar a acciones sociales debido a la imperante necesidad de la población Iztapalapense de contar con bienes y servicios tanto culturales como artísticos de manera permanente en toda la demarcación, principalmente en espacios con entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Para el Gobierno de la Ciudad de México, teniendo como base el derecho humano de acceso a la cultura incorporado en la Constitución Política de la Ciudad de México y vinculado con el plan de desarrollo 2019-2024, es muy importante garantizar los derechos culturales de sus ciudadanos, buscando en todo momento beneficiar con las políticas públicas a las personas más desfavorecidas con acciones de transversalidad del trabajo cultural, el reconocimiento y protección de los derechos culturales, la promoción de la participación e intervención comunitaria, el desarrollo de la solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno, priorizando las actividades que descentralicen la cultura a fin de desarrollarlas en los espacios más recónditos de la ciudad, prevaleciendo en todo momento la equidad en el acceso a la cultura de la población.

Lo anterior a fin de generar las óptimas condiciones que permitan satisfacer las necesidades culturales de una población multicultural y pluriétnica a través de acciones que propicien el diálogo y participación ciudadana, que fomenten lazos para el ejercicio de los derechos culturales y la construcción de un tejido social con lo cual se garantice la mejora en la calidad de vida a través del desarrollo cultural comunitario.

Problema social atendido por la acción social.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, la Alcaldía Iztapalapa es la demarcación con mayor población a nivel nacional; sin embargo, también se estima que cuenta con uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, haciendo notable la desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda la población, primordialmente en la población juvenil que se encuentra en contextos de violencia por abandonar los estudios; por embarazos a temprana edad o por problemas de adicciones y delincuencia organizada.

Esta problemática coincide a su vez con la exclusión y diferenciación en el acceso a bienes y servicios culturales, pues en relación a la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2010), 6 de cada 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de cada 10 han asistido a una feria o festival cultural. Por su parte, en el área de la formación creativa artística, solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. De igual manera, se revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria.

En este sentido, es prioritario el fortalecimiento de la cultura en sus diversas expresiones y ámbitos artísticos que impacten de manera contundente al descenso de los índices delictivos dentro de la demarcación, siendo que hasta 2018 Iztapalapa se sitúa con el primer lugar en la apertura de carpetas de investigación por diversos delitos (Observatorio Ciudad de México: Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX, 2018). De igual manera resulta importante destacar que de acuerdo al análisis de la incidencia delictiva del primer semestre de 2019, en la circunscripción territorial de la alcaldía Iztapalapa, se cuenta con 33 de 323 colonias de mayor índice delictivo en la Ciudad de México.

Por supuesto, el desarrollo de estas actividades dependerá de lo dispuesto por las autoridades del gobierno de la Ciudad de México; asimismo coordinadas con el plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y serán retomadas de conformidad al semáforo epidemiológico establecido por el Gobierno de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial.

Derivado de las restricciones a la programación en el espacio público pero consciente de la necesidad humana de recreación, desarrollo intelectual, emocional y la garantía a sus derechos culturales, la Alcaldía implementó una programación primeramente virtual y posteriormente sumando actividades semipresenciales de todas sus actividades: conciertos, narraciones orales, teatro, conferencias y actividades formativas, las cuales tuvieron un aceptación favorable, teniendo un alcance de 4,790,000 visualizaciones durante el periodo de contingencia sanitaria.

Asimismo por la pandemia, la actividad cultural ha sido afectada debido al cierre de espacios públicos y al confinamiento de la población, lo cual ha generado una grave situación de desempleo para los artistas y creadores, no obstante, ante la apertura limitada de los espacios con actividades semipresenciales, la presente acción social busca apoyar a este sector de la sociedad.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa propone planificar, diseñar e implementar los medios y recursos necesarios a fin de proveer al mayor número de colonias y habitantes que la componen, de actividades y propuestas culturales, en formato digital y semipresencial, según lo señalen las autoridades sanitarias y en estricto apego al semáforo epidemiológico, que coadyuven, fomenten y fortalezcan el acceso y ejercicio de los derechos humanos y culturales de cada habitante, priorizando el bienestar social sin restricción alguna.

Justificación

La importancia de incentivar actividades individuales y/o colectivas para difundir y presentar la creación artística en la Alcaldía Iztapalapa (CREARTE) es trascendente en la comunidad toda vez que genera resultados significativos favorables en

los contextos con alta marginación y pobreza, focalizando dichas actividades primordialmente en las colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Es por ello que a través de esta acción social se busca incentivar todas aquellas propuestas culturales en lo individual o colectivo, priorizando las que se realicen a través de medios virtuales y en estricto apego al semáforo epidemiológico, que permitan el desarrollo cultural comunitario y propicien la cohesión social en la demarcación.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Cultura, a través de su propuesta y oferta cultural, promueve y acerca las diversas expresiones culturales a las 13 Direcciones Territoriales que la componen, priorizando la generación de iniciativas de fácil acceso que fomenten el ejercicio y promoción de derechos humanos, específicamente el de la cultura con la intención de brindar a la población la posibilidad de generar vínculos afectivos con nuevos panoramas de conocimiento y ser parte de una comunidad que construye imaginarios locales a través del fortalecimiento de experiencias asociadas con el conocimiento del patrimonio, la historia y el arte.

La Alcaldía Iztapalapa contribuye a la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas, tanto aquellas que se realicen en medios virtuales, como las realizadas en forma presencial, con la finalidad de crear condiciones óptimas para fortalecer la práctica cultural de la población infantil, juvenil, adultos y personas mayores, pues entre los principales beneficios de las actividades culturales está el mejorar la calidad de vida al enfocar y descubrir las capacidades de las comunidades o grupos sociales, contribuyendo a la construcción de un sentido de sensibilidad hacia el patrimonio local de cada comunidad.

Participación social

Cabe señalar que la relevancia de la presente acción social radica en incentivar y difundir las creaciones artísticas de forma gratuita en la Alcaldía Iztapalapa, como parte de los procesos que han permitido su difusión y que inciden de forma favorable en el contexto local, coadyuvando al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo comunitario.

De esta manera y desde el inicio de la presente gestión, así como durante el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa otorgó 860 ayudas económicas en lo individual y/o colectivo para la presentación de actividades artísticas y culturales en la acción social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Para el año 2020, fueron 586 personas que realizaron actividades artísticas y culturales, en su mayoría en formato digital de conformidad a la vigencia del semáforo epidemiológico, teniendo un alcance aproximado de 4,790,000 personas beneficiadas aún pese a la pandemia declarada a nivel mundial por el virus SARS-CoV2(COVID-19).

En referencia al año 2021 y derivado a los ajustes presupuestales que sufrió la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, existió una notable reducción en la cantidad de apoyos otorgados por la presente acción social, siendo únicamente 78 personas que recibieron un apoyo económico y que realizaron actividades culturales tanto presenciales como virtuales.

En este sentido, durante la vigencia de la acción social PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE), se han aportado un total de 1,524 ayudas económicas, con un aporte presupuestal de \$51,355,675.00 (Cincuenta y un millones, trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos M.N. 00/100) asignados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Análisis de similitudes y coordinación de acciones con otro programa y acciones sociales

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente social, por lo que resulta trascendente incentivar la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas en forma gratuita impulsada por la Alcaldía Iztapalapa, contribuye en forma complementaria con las entidades gubernamentales locales a fin de generar y establecer escenarios culturales y artísticos de fácil acceso a la población con poco o mínimo desarrollo social.

5. OBJETIVOS

Objetivo general

Contribuir a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales en lo individuales y/o colectivas, tomando en consideración las condiciones derivadas de la contingencia sanitaria conforme el semáforo epidemiológico lo permita y las autoridades sanitarias lo consideren conveniente. Estas actividades preferentemente se realizarán en el espacio público y/o en su caso en medios virtuales, con la finalidad de crear las condiciones que propicien el diálogo y participación ciudadana, fomentando así el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

Estrategia general

Con el objeto de otorgar acceso a los derechos culturales de la población Iztapalapense a través de bienes y/o servicios culturales de manera permanente en toda la alcaldía, principalmente en espacios con entornos sociales más afectados por la pobreza y violencia, así como de manera virtual de ser necesario y conforme el semáforo epidemiológico lo permita. Con la implementación de la presente acción social, se fomentará el acceso a bienes y servicios culturales, la formación de públicos, la identidad y la participación de la población infantil, juvenil, personas adultas y personas mayores.

Objetivos y acciones específicas

- a) Generar mecanismos de apoyo y participación para artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales de la población Iztapalapense.
- b) Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la Alcaldía Iztapalapa de manera presencial y/o en su caso en medios virtuales a través de las plataformas digitales y redes sociales de la alcaldía.
- c) Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales que promuevan procesos de resolución pacífica de conflictos, que permitan la convivencia, fortalecimiento del tejido social, procesos de gestión cultural y formación de públicos.
- d) Difundir ampliamente la diversidad de expresiones culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.

DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Población objetivo: 1,835,486 personas que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, habitan en Iztapalapa. La presente acción social pretende acercar al universo de habitantes de Iztapalapa a conocer creaciones y/o actividades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para adquirir entradas para conocer la oferta cultural. Se estima que estas acciones impactarán en 100,000 habitantes de Iztapalapa.

Población beneficiaria: Hasta 400 personas y/o colectivos que realicen actividades artísticas y culturales en lo individual o colectivo, a fin de generar impactos socioculturales positivos.

6. METAS FÍSICAS

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 por la acción social "CREARTE" tiene como meta atender usuarios virtuales y presenciales, a través de 160 ayudas económicas en lo individual y 240 ayudas económicas en lo colectivo en las especialidades de artes escénicas, artes plásticas y visuales, fomento a la lectura, promoción y gestión cultural, fomento y conservación del patrimonio material e inmaterial, saberes y cultura tradicional, entre otras.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Acción social	Cantidad de apoyos a otorgar	Monto de ayudas económicas	Total presupuesto a ejercer
CREARTE	240 ayudas económicas para colectivos	Hasta \$65,000.00 pesos	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos M.N. 00/100)
CREARTE	160 ayudas económicas individuales	Hasta \$65,000.00 pesos	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100)

El costo promedio de las ayudas económicas a colectivos será de \$25,000.00 y el costo promedio de las ayudas económicas individuales será de \$31,250.00. El apoyo particular de cada ayuda se determinará en virtud de cada caso particular.

Los apoyos se otorgarán en función del número de presentaciones a realizar y a la trayectoria probada de los individuos o grupos. A mayor número de funciones se otorgará un estímulo mayor; de igual manera, si los grupos poseen una mayor trayectoria probada podrán tener acceso a una ayuda mayor.

8. TEMPORALIDAD

Inicio de la acción
1 de mayo de 2022

Término de la acción
31 de agosto de 2022

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de acceso

1.- Las personas interesadas en participar en la acción social como parte de las actividades artísticas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Preferentemente ser residente en la Iztapalapa.
- c) Comprobar documentalmente habilidades artísticas o creativas del proyecto que pretende realizar a través de la entrega de un proyecto de intervención cultural.
- d) Comprobar poseer una trayectoria en actividades culturales.

2.- Las personas interesadas en participar en la acción social como parte de las actividades artísticas colectivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los miembros del colectivo deberán ser mayores de 18 años.
- b) El colectivo deberá comprobar documentalmente habilidades artísticas o creativas del proyecto que pretende realizar a través de la entrega de un proyecto de intervención cultural.
- c) Comprobar poseer una trayectoria en actividades culturales.

Documentación requerida

1.- iniciativa artística individual

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o INAPAM).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Semblanza o currículum del solicitante.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).
- e) Proyecto cultural (preferentemente dos cuartillas), que contemple al menos con los siguientes datos: Nombre completo de la persona interesada; categoría de participación; propuesta cultural detallada, presupuesto solicitado detallado para la ejecución del proyecto, y trayectoria en actividades culturales.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción o programa social similar.

2.- iniciativa artística colectiva

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística colectiva deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o INAPAM).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Semblanza o currículum del colectivo solicitante.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).
- e) Proyecto cultural (preferentemente dos cuartillas), que contemple al menos con los siguientes datos: Nombre completo del colectivo, nombre de la persona señalada como representante, categoría de participación; propuesta cultural detallada, presupuesto solicitado detallado para la ejecución del proyecto y trayectoria cultural.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad que tanto el representante del colectivo, como los integrantes de mismo, no reciben apoyo económico en el marco de alguna acción o programa social similar.
- g) Adjuntar en el registro, una identificación oficial vigente de todos y cada uno de los miembros de la iniciativa colectiva.
- h) Documento donde se acredite la conformación del colectivo.

Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, sea iniciativa individual o colectiva, podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la misma. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos operativos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias. No se apoyarán propuestas que fomenten la violencia machista, la discriminación o vulneren los derechos humanos.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Tanto en las iniciativas individuales como en las propuestas por colectivos, una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público.

En virtud de las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, se tomará en consideración el semáforo epidemiológico como criterio para realizar, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

Todos los casos no resueltos en los presentes Lineamientos serán resueltos en su oportunidad por la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En las iniciativas individuales como en lo relativo a las iniciativas colectivas, las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar los informes y evaluaciones, en forma y en los plazos que para tal efecto se establezcan por la Dirección Ejecutiva de Cultura.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas beneficiarias de la acción social.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

Causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Incumplir en las actividades asignadas para los beneficiarios.
- d) Faltar al respeto, agredir o insultar al personal de la Alcaldía Iztapalapa, y/o al público beneficiario de la presente acción social.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los presentes lineamientos Operativos.

Crterios de Selección de la Población Beneficiaria

Si la acción social no puede dar cobertura total al total de solicitudes, entonces se dará prioridad a las iniciativas culturales con mayor trayectoria artística demostrada y cuya actividad haya sido premiada. Se considerará también con prioritarias las propuestas culturales que hayan realizado labores culturales en Iztapalapa.

En caso de que exista una mayor solicitud de apoyos que el presupuesto asignado, se establecer un órgano de selección. Se conformará por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Lectura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Pueblos Indígenas. Este órgano de selección escogerá los beneficiarios de acuerdo con su trayectoria artística y el tiempo de trabajo con el que cuente de manera individual o colectiva, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labor culturales y artísticas en Iztapalapa. En promedio, se darán se apoyará con \$25,000.00 a los colectivos y con \$31,250.00 a las propuestas individuales. El monto del apoyo final se dará en función de la trayectoria probada del colectivo o de los individuos; y del número de funciones que se realizarán.

OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. Se publica convocatoria en la página oficial de la Alcaldía, donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida por los medios establecidos.
2. El órgano de selección evalúa las iniciativas y el perfil de los aspirantes, y aprueba los proyectos beneficiarios de la acción social CREAARTE 2022.
3. Se publican los resultados de la selección en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa.
4. Para completar su adscripción a la presente acción social, los solicitantes individuales y los representantes de las iniciativas colectivas deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social.

10. DIFUSIÓN

Una vez que los lineamientos de operación aparezcan publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá la presente acción social a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa.

Asimismo, la información correspondiente a la presente acción social estará disponible para su consulta en las siguientes unidades administrativas:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección Ejecutiva de Cultura	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000

11. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DECUENTAS

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. Detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Cultura atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección Ejecutiva de Cultura, responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección Ejecutiva de Cultura	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Realizar actividades individuales y/o colectivas para difundir y presentar la creación artística a habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por la acción con base en la meta establecida.	$PA/PM * 100 = \%$ Donde PA es Población Atendida y PM es Población Meta	Porcentaje	cuatrimestral	150,000 beneficiados	Registro fotográfico y/o videos
Propósito	Hasta 400 beneficiarios que realizan actividades individuales y/o colectivas para difundir la creación artística hasta 150,000 habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de beneficiarios anuales	$(NBA/NAP) * 100 = \%$ Donde NBA es Número de beneficiarios directos NAP es Número de apoyos programados	Porcentaje	cuatrimestral	Hasta 400 personas beneficiarias en lo individual y/o colectivo	Reportes anuales narrativo y fotográfico, acuses de aviso de pago
Componentes	Apoyos cuatrimestrales de hasta 400 beneficiarios por actividades individuales y/o colectivas en 13 Direcciones Territoriales.	Porcentaje de ayudas entregadas a la población destinataria respecto a las programadas	Apoyos cuatrimestrales de hasta 400 beneficiarios por actividades individuales y/o colectivas en 13 Direcciones Territoriales.	Porcentaje	cuatrimestral	Reportes anuales narrativo y fotográfico, acuses de aviso de pago	Hasta 400 beneficiarios por 4 meses en 13 Direcciones Territoriales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA
